



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Cuatro de Marzo de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO (original que se encuentra en poder de los demandantes), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **HERNANDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.953.373, con número de celular 3102646159 y domicilio para notificación en EL PREDIO OJO DE AGUA, Vereda Llanada de Bolívar (S), y contra **NEMECIA GALEANO AGUILAR** identificada con la C.C. N. 63.435.746, con número de celular 3214450893 y domicilio para notificación en EL PREDIO OJO DE AGUA, Vereda Llanada de Bolívar (s) desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, la cual se requieren su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de FABIO LEÓN ARIZA identificado con la C.C. N. 13.953.149 expedida en Vélez y JOSELIN ZAFRA identificado con la C.C. N. 13.950.902 expedida en Vélez, quienes actúan en causa propia, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

1. LETRA DE CAMBIO de fecha 29 de Diciembre de 2020 vencimiento 11 de Enero de 2021:

- 1.1. Por la suma de capital de **\$36.000.000** moneda legal, contenido como deuda principal del derecho cambiario que incorpora la letra de cambio mencionada.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00002</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01primvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

- 1.2. Por el valor de **\$ 103.680** correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$36.000.000**, desde el día 12 de Enero de 2021 hasta el día 15 de enero de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$36.000.000**, desde el día 18 de Enero de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **HERNANDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.953.373, con número de celular 3102646159 y domicilio para notificación en EL PREDIO OJO DE AGUA, Vereda Llanada de Bolívar (S), y **NEMECIA GALEANO AGUILAR** identificada con la C.C. N. 63.435.746, con número de celular 3214450893 y domicilio para notificación en EL PREDIO OJO DE AGUA, Vereda Llanada de Bolívar (s) desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, la cual se requieren su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00002</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso a los señores FABIO LEÓN ARIZA identificado con la C.C. N. 13.953.149 expedida en Vélez y JOSELIN ZAFRA identificado con la C.C. N. 13.950.902 expedida en Vélez, quienes actúan en causa propia, correo electrónico diego13959136@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 05 DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 013.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.</p>
--